CONTRATO D.N.C.P. N° 58 / 2.012
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLE"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **AYALA PERDOMO INGENIERIA,** con Registro Único de Contribuyentes N° 1.514.327-9, domiciliada en la calle Fernando de la Mora N° 252, de la ciudad de Villa Elisa, representado para este acto por el **SR. VICTOR AYALA PERDOMO**, con Cédula de Identidad N° 1.514.327, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Contratación por Excepción N° 05/2.012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 2.709 del 28 de diciembre de 2.012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Seguros
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato; la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, se encuentra en la partida presupuestaria 2012, del rubro 240, con fuente de financiamiento FF 30. La validez de la misma se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del año 2013 y 2014.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA se compromete a realizar el servicio de mantenimiento y reparación de inmueble, propiedad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo detallado en la Planilla de Precios del llamado en referencia.----------
Dentro de los 5 (cinco) días posteriores de la firma del contrato LA CONTRATADA deberá designar, por nota, un encargado del seguimiento y cumplimiento del contrato. Igualmente deberá señalar números telefónicos correspondientes incluyendo móvil, correo electrónico y el número de fax oficial, siendo los dos últimos canales de comunicación oficiales entre ambas partes.----------

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

El personal encargado de los mantenimientos y reparaciones deberá ser un profesional arquitecto o ingeniero civil de al menos 3 (tres) años de ejercicio de la profesión. Su función principal será ser el responsable de responder a los requerimientos realizados por la DNCP y nexo entre el Departamento de Recursos Administrativos en su carácter de Administrador del Contrato.----------

La DNCP solicitará la concurrencia de LA CONTRATADA cuando surja un evento que requiera los servicios especificados, indicando si los mismos son urgentes o de carácter programable.---

Cuando se traten de trabajos de reparación o mantenimiento de carácter urgente, LA CONTRATADA deberá iniciar los mismos dentro de las 4 (cuatro) horas posteriores a la recepción del pedido de LA CONTRATANTE a través del Fax o correo electrónico señalado por LA CONTRATADA en la nota de designación del funcionario responsable, sirviendo de suficiente recibo el informe emitido por el aparato de fax o correo.----------

Serán válidas como intimaciones los reclamos por retraso, incumplimiento, o disconformidades con los servicios prestados o a prestarse, que sean remitidos a través de los correos electrónicos oficiales de la DNCP. ----------

Cuando sean intervenciones de rutina o no urgentes, se acordará la fecha de inicio y fin de los trabajos. En ningún caso, el fin de los trabajos será más de 20 (veinte) días.----------

Se utilizará una orden de servicio una vez consensuada las tareas en la cual se indicarán como mínimo, descripción de los trabajos, unidad de medida, cantidad, fecha de inicio y fin, en caso de no indicarse la fecha de inicio se entenderá que la misma corre desde el día siguiente de su comunicación, este documento estará suscripto por los representantes de LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE. En el mismo formulario, LA CONTRATANTE señalará ya al momento de su emisión si se trata de un servicio de carácter urgente o un servicio planificado.----------

LA CONTRATANTE realizara inspecciones y pruebas se realizarán para verificar el cumplimiento de los servicios durante su ejecución y/o a su culminación, las mismas estarán a cargo de personal autorizado por La DNCP. ----------

El Bosque de la DNCP será supervisado a los efectos de comprobar que el mismo se encuentre en óptimas condiciones, esto implica que los arboles deberán estar con suficiente agua, podados, los soportes en condiciones y pintados, y la cartelería en buen estado.----------

En caso de aceptación de los servicios prestados se labrará el acta correspondiente o se suscribirá la Nota de Remisión de la empresa. Si LA CONTRATANTE detectara cualquier variación o diferencia en el momento de la verificación, no recibirá el trabajo debiendo LA CONTRATADA realizar las correcciones que sean necesarias en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.----------

Los repuestos instalados y reparaciones deberán tener garantizado su funcionamiento por al menos seis meses.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 18 (dieciocho) meses posteriores a su firma.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto mínimo de Gs. 175.000.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones) y máximo a Gs. 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizaran conforme a las órdenes de servicios remitidas y luego de realizarse los trabajos a conformidad de LA CONTRATANTE por los trabajos realizados. En lo que respecta al ítem *Mantenimiento del "Bosque de la DNCP"*, ubicado en el Parque Nacional Ñu Guazú, se abonará según requerimiento a LA CONTRATANTE.----------

Los pagos se efectuaran dentro de las 15 (quince) días de la presentación de la factura crédito, acompañado del *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. De la misma, serán deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos. Se reconocerán reajustes de precios, siempre que la variación del dólar conforme a las publicaciones del BCP haya sido de al menos 20% (veinte por ciento) en relación a la cotización del día de la oferta.----------

Los pagos se efectúan a través de la *Tesorería Institucional* para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. ----------

La tasa de interés que se aplicará en caso de retraso en el pago, es del 0.1% (cero punto uno por ciento) del total del contrato, por cada semana de retraso en el pago.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 1% por semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, sobre el valor de la orden de servicio. Se aplicará el mismo porcentaje por cada 2 (dos) amonestaciones dentro del mismo mes, por trabajos inconclusos o deficientes. Serán válidas como intimaciones los reclamos por retraso, incumplimiento, o disconformidades con los servicios prestados o a prestarse, que sean remitidos a través de los correos electrónicos oficiales de la DNCP.----------

Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso de se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE.--------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

AYALA FERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, cuya vigencia se excederá en 30 (treinta) días la finalización del contrato. La liberación de esta tendrá lugar 30 (treinta) días corridos después de su vigencia.----------

LA CONTRATADA deberá presentar además, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato un Seguro Responsabilidad Civil, contra todo riesgo durante 12 (doce) meses posteriores a la firma del contrato, siendo el capital a asegurar de G. 10.000.000 por Daños a terceros y Lesiones o muerte de terceras personas (por persona).----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los...28....días del mes de diciembre de dos mil doce.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

SR. VICTOR AYALA PERDOMO
Cédula de Identidad N° 1.514.327

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py